



Ayuntamiento de El Torno



PLIEGO DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE ENAJENACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUBASTA DE LAS PARCELAS DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DEL POLÍGONO INDUSTRIAL (USO INDUSTRIA Y ALMACENAJE)

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

Constituye el objeto del presente contrato la enajenación de los solares perteneciente a bienes patrimoniales resultantes de la parcelación del polígono industrial de la U.A. nº 6 de suelo de este Ayuntamiento de uso industrial y almacenaje que se describen a continuación:

PARCELA Nº	SUPERFICIE	REGISTRO PROP. CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO
------------	------------	---------------------------------------

Parcela 2.1.	656,23 m2	10011000948657
Parcela 2.2.	418,91 m2	10011000948664
Parcela 2.3.	418,05 m2.	10011000948671

SEGUNDA.-CARÁCTER DEL CONTRATO Y NECESIDADES A SATISFACER.

Al tratarse de parcelas del patrimonio municipal, debiéndose cumplir el destino que al respecto establece su normativa especial reguladora, ordenanza "Industria y Almacenaje", según art. 131º del Plan General Municipal de El Torno, para la instalación de empresarios con los usos permitidos en el citado artículo 131º (Uso comercial, oficinas, Uso Global Industrial en todas sus categorías y Uso Global Dotacional), con una altura mínima de 8 mts. y máxima de 9 mts, y con el retranqueo a vial obligatorio de 3 mts. e instalación de cubiertas tipo sándwich, procurando la homogeneidad de colores.

Resultando por tanto vinculado al tráfico específico de este Ayuntamiento para cumplir con la finalidad pública marcada por su normativa reguladora, el contrato tiene naturaleza administrativa especial.

La justificación y necesidad del contrato viene determinada por el interés social en aras a impulsar el desarrollo económico, promoviendo actividad empresarial que genere empleo y sea compatible con el desarrollo sostenible.

TERCERA.- DESTINO DE LA PARCELA.

De acuerdo con los usos permitidos que marca el artículo 131º del Plan General Municipal, las parcelas se destinarán a edificación con el uso que para estas parcelas





Ayuntamiento de El Torno



permite sus normas urbanísticas de aplicación, donde están ubicada, así como con sujeción a las condiciones urbanísticas que se establecen para la misma y las específicas incluidas en este pliego, para ubicar nueva actividad empresarial, que genere empleo y sea compatible con el desarrollo sostenible.

Por ello, se establece como vinculante para el adjudicatario el destino de la parcela, su construcción y la afectación de la misma a la actividad empresarial a la que se comprometa, en los plazos que se señalan en este pliego y en su caso de los que resulten en la adjudicación.

CUARTA.-PRECIO DE LA LICITACIÓN.

El precio de licitación se fija **18 €/m²**, condicionada a ejecutar la edificación en un plazo de cinco años desde la firma del contrato de compraventa, **no pudiendo resultar adjudicataria la misma persona física o jurídica de más de dos parcelas**, pudiendo ser mejorada al alza. A dicha cantidad hay que añadirle el porcentaje de IVA (21%) siendo a cargo del adjudicatario los impuestos y gastos aplicables a la transmisión,

La venta se efectúa en las condiciones en que se encuentre cuando se formalice la compraventa, no siendo susceptible de reclamación económica por las condiciones geológicas, topográficas o análogas que encarezcan la construcción, entregándose las parcelas ya urbanizadas.

QUINTA.-PERFIL DEL CONTRATANTE.

La forma de acceso al perfil el contratante será en la sede electrónica del Ayuntamiento, www.aytoeltorno.es, pudiendo consultar el expediente en las dependencias municipales, en horario de 8 a 14 h. en días hábiles.

SEXTA.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Están capacitados para tomar parte en esta licitación las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, no estén incurso en una prohibición de contratar, y acrediten estar al corriente de las obligaciones tributarias, fiscales y con la Seguridad Social, así como lo dispuesto en el Art. 65º y ss. de la LCSP (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público) y Art. 24 del Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas.

En concreto para poder licitar las personas tendrán que reunir las siguientes características:

Ser persona jurídica o empresario de alta en el régimen autónomo en la Seguridad Social o en el Sistema Especial Agrario por Cuenta Propia, con más de un año de antigüedad y presentar la declaración responsable que indique que cumple todos los requisitos necesarios para contratar, suscrita ante un funcionario público o notaría por la





persona licitadora.

SÉPTIMA.- PROHIBICIONES DE CONTRATAR.

En ningún caso podrán contratar con el Ayuntamiento, las personas en quienes concurren algunas de las circunstancias que se enumeran en el Art. 71º de la LCSP.

OCTAVA.- SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA.

La solvencia económica y financiera de los licitadores, se acreditará por los medios señalados en los arts. 74º y ss. de la LCSP, mediante el alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas o alta en el Régimen de la Seguridad Social, o la liquidación del impuesto de sociedades que proceda del último ejercicio, así como cualquier otra documentación que acredite el ejercicio de la actividad económica en el último ejercicio liquidado.

NOVENA.- SOLVENCIA TECNICA/PROFESIONAL.

La solvencia técnica de los licitadores no es exigible dada la naturaleza del contrato.

DÉCIMA.- GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

Los licitadores para poder concurrir a esta contratación estarán exentos de prestar la garantía provisional.

El licitador que haya presentado la oferta mejor propuesta económica, deberá dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presentar la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA. (Art. 107 y 108º de la LCSP).

La constitución de la garantías se ajustará a lo establecido en el Art. 109 de la LCSP, y responderá de los conceptos mencionados en el Art. 110 del mismo texto legal.

La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los Art. 111º del TRLCSP, procediéndose a su devolución una vez construida la parcela y acreditado que se ha iniciado la actividad empresarial conforme a la oferta adjudicada.

UNDÉCIMA.- DOCUMENTACIÓN Y PROPOSICIONES .





Ayuntamiento de El Torno

Las proposiciones se deberán presentar en sobre cerrado, en el Registro del Ayuntamiento, de 8 a 14 horas, durante el término de 30 días naturales a partir del siguiente de la inserción que aparezca del anuncio de licitación en el BOP de la Provincia de Cáceres y en el perfil del contratante (art. 156º.6 de la LCSP) o bien a través de la sede electrónica. Si el último día de presentación de proposiciones fuese festivo o sábado se entenderá prorrogado e incluido el siguiente día hábil siempre que no sea festivo ni sábado.

Se presentará en un sobre mayor cerrado en el que figurará la inscripción de "CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE ENAJENACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUBASTA, DE LAS PARCELAS DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DEL POLÍGONO INDUSTRIAL 2.1., 2.2 Y 2.3."

Los sobres se presentarán cerrados e identificados en su exterior conforme a lo establecido en el Art. 80 del RGLCAP.

Dentro de este sobre mayor se incluirán DOS sobres A y B, cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido enunciado numéricamente.

El sobre A se titulará "**DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA**" y contendrá los siguientes documentos: (Art. 145 LCSP).

- a) Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de empresarios individuales.
- b) Alta en el Impuesto de Actividades Económicas o acreditación de ser empresario autónomo inscrito en el Régimen de la Seguridad Social o en el Régimen Especial Agrario.
- c) Escritura de constitución o modificación en su caso debidamente inscrita en el Registro Mercantil, si se trata de personas jurídicas
- d) Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, ni en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme al ANEXO II otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado. En la misma declaración se hará constar que el licitador se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, estatales y locales y de la Seguridad Social, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de este requisito deba exigirse antes de la adjudicación por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta. Los documentos que acrediten la solvencia económica y financiera, especialmente la antigüedad en el ejercicio de la actividad.
- e) Los documentos que acrediten que la finalidad o actividad de los licitadores tenga relación directa con el objeto del contrato según resulta de los respectivos estatutos o reglas fundacionales, así como la acreditación de la disposición de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.





Ayuntamiento de El Torno

- f) En su caso, para las UTE, los requisitos exigidos en la LCSP.
- g) Para las empresas no comunitarias, los requisitos exigidos en la LCSP y para las empresas no españolas, de estados miembros de la Unión Europea, la acreditación de la capacidad de conformidad con la ley señalada.
- h) Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante. Asimismo presentarán la documentación traducida en forma oficial al castellano de acuerdo con el Art. 23 del R.C.A.P.

El sobre B se subtitulará "PROPOSICION ECONOMICA", con el siguiente modelo:

"Don/Doña., con domicilio en, calle,
nº, con D.N.I., en nombre y representación de, con
domicilio en, correo electrónico a efectos de notificaciones
....., enterado del Pliego de Condiciones y
demás documentos obrantes en el expediente que rige en el Procedimiento Abierto,
tramitación ordinaria, subasta, para el contrato de enajenación de parcela del Patrimonio
Municipal del polígono industrial de El Torno, que se asume en su integridad, solicita
que se le adjudique la misma por el siguiente precio -mínimo 18 €/m2:

Parcela nº (parcela a la que opta, máximo dos parcelas), por la
cuantía siguiente

....., euros (en letra y en número) +..... IVA
(21%).

....., euros (en letra y en número) +..... IVA
(21%).

Lugar, fecha y firma del proponente".

DUODÉCIMA.- CRITERIOS DE VALORACION DE LAS OFERTAS.

La adjudicación se otorgará mediante procedimiento abierto y siendo adjudicataria la mejor oferta económica, de conformidad con lo establecido en el art. 80º del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

DÉCIMOTERCERA.- APERTURA DE PROPOSICIONES.





Ayuntamiento de El Torno



A las doce horas del primer día hábil siguiente, salvo que fuera sábado o festivo, en cuyo caso se prorrogará al siguiente día hábil, a la terminación del plazo de presentación de ofertas, se procederá a la apertura de las presentadas, en acto público, ante la mesa de contratación.

La Mesa en primer lugar, procederá a la calificación de la documentación presentada en tiempo y forma. Los defectos en la documentación presentada podrán ser subsanados, en plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador repare el error. En caso de que el licitador esté presente en el acto, dicho plazo comenzará a contar desde el día siguiente al momento en que se le comunique verbalmente; en caso de no estar presente, el plazo comenzará a contar desde el día siguiente al de recibo de la notificación.

- Seguidamente se procederá, en el acto público, la apertura del sobre B "proposición económica".

La Mesa elevará al órgano de contratación, la propuesta de adjudicación, previos los informes que considere de acuerdo con la LCSP

DÉCIMOCUARTA.- MESA DE CONTRATACION.

La Mesa de Contratación estará integrada por el Alcalde o concejal en quien delegue, como vocales el Titular de la Secretaria e Interventor y el personal laboral de administración del Ayuntamiento, que también actuará como secretario de la Mesa.

DÉCIMOQUINTA.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, ADJUDICACION DEL CONTRATO.

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en este pliego. El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta que mayor puntuación haya obtenido para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales y locales y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento, por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA., así como la garantía adicional correspondiente al coste proporcional de la urbanización.
- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado





Ayuntamiento de El Torno

clasificadas las ofertas.

El órgano de Contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la proposición más ventajosa económicamente, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en el perfil del contratante del órgano de contratación.

DÉCIMOSEXTA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se formalizará mediante documento administrativo, siempre que el adjudicatario no solicite hacerlo en escritura pública, en cuyo caso los gastos que se originen serán a su cargo.

El contrato se formalizará en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación y al pago del precio de adjudicación conforme se indica en la cláusula siguiente.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, se producirán los efectos que se determinen según la LCSP, pudiendo adjudicarse al siguiente licitador con mejor oferta económica y así sucesivamente.

El contrato tendrá naturaleza administrativa especial y se entenderá siempre a riesgo y ventura del adjudicatario sin que este pueda solicitar alterar el contenido de las cláusulas de este pliego.

DÉCIMOSÉPTIMA.- PAGO DEL PRECIO

El precio total de enajenación, incluyendo todos los gastos e impuestos, se abonará en el plazo máximo de treinta días naturales desde la adjudicación definitiva.

En caso de elevación a escritura pública el contrato administrativo de enajenación y su inscripción registral serán a cargo del adjudicatario.

DÉCIMO OCTAVA.- PLAZOS DE EJECUCIÓN.

- El adjudicatario en el plazo de 6 meses desde la firma del contrato, deberá solicitar licencia de obras de la edificación a construir, ajustada a la normativa urbanística de aplicación.
- En el plazo de **cinco años** años desde la firma del contrato deberá el adjudicatario finalizar la obra de edificación.
- Desde la finalización de la obra, en el plazo de 6 meses deberá disponer de licencia de funcionamiento/apertura de la actividad comprometida en su





Ayuntamiento de El Torno



propuesta y desarrollar la misma.

El adjudicatario deberá solicitar y obtener cuantas licencias, autorizaciones y permisos sean necesarios para el cumplimiento de las obligaciones de este contrato. Igualmente será de su cuenta los proyectos y cuantos documentos técnicos para ello sea preceptivo y el pago de los tributos a que diera lugar.

DÉCIMONOVENA.- PROHIBICIÓN DE DESARROLLO DE OTRA ACTIVIDAD SIN PREVIA AUTORIZACIÓN, PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y DERECHO DE TANTEO Y RETRACTO.

El adjudicatario deberá destinar la edificación a construir para el desarrollo de la actividad empresarial a la que se haya comprometido de conformidad con los usos permitidos,

El adjudicatario no podrán transmitir la finca, salvo en casos debidamente justificados, en cuyo supuesto la transmisión habrá de efectuarse a empresa previamente autorizada por el Ayuntamiento, observando siempre que cumple los requisitos aquí señalados para la adjudicación de la parcela. Sin que el precio final del suelo en caso de enajenación, cesión o permuta pueda ser superior al pagado al Ayuntamiento, con el incremento derivado del índice de precios al consumo desde la fecha de la firma del contrato.

En cualquier caso, el Ayuntamiento gozará durante un plazo de diez años desde la firma del contrato para ejercitar el derecho de tanteo y retracto en caso de transmisión onerosa del inmueble.

Si una vez realizada la licitación, quedase desierta alguna parcela al objeto de evitar la repetición de subastas sin ofertas de adquisición, podrá el Ayuntamiento potestativamente adjudicar directamente, por orden de petición, a cualquier interesado que cumpla las condiciones establecidas en el precio de licitación.

Esta posibilidad de adjudicación directa podrá ser ejercida por el Ayuntamiento en el plazo de tres años. No obstante, el precio de la-s parcela-s se actualizará anualmente mediante la aplicación del índice de precios al consumo de cada año, tomando como base el primer año el precio de licitación y los restantes de aplicar a la del año anterior el correspondiente incremento anual.

VIGÉSIMA . GASTOS E IMPUESTOS.

- a. El adjudicatario abonará los gastos e impuestos correspondientes a la adjudicación, formalización e inscripción registral.
- b. Todos los gastos e Impuestos (IVA, Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Notaría, Registro de la Propiedad, ICIO por la construcción, etc.) que se originen por cuenta de la presente compraventa, construcción a realizar y actividad a desarrollar,





Ayuntamiento de El Torno



serán por cuenta del adjudicatario.

VIGÉSIMA PRIMERA. INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones fijadas en este pliego conllevará la reversión de la parcela al patrimonio municipal del suelo, sin derecho a indemnización.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

- a) El adjudicatario se obliga al pago de la parcela conforme a la oferta adjudicada, en los condiciones y plazo fijados en el este pliego.
- b) El adjudicatario queda sujeto a todos las obligaciones fijadas en este pliego, en particular respecto al destino de la parcela, plazos de solicitud de licencia, edificación, compromisos asumidos en su oferta adjudicada, etc., así como a todos los gastos que ello genere (licencias, etc.), debiendo obtener cuantos permisos y autorizaciones sean necesarios para la ejecución de las obligaciones del contrato. Igualmente será de su cuenta las acometidas a los servicios (agua, saneamiento, electricidad, etc.).
- c) El adjudicatario abonará los gastos generados por este contrato, incluso la elevación a escritura pública de la formación e inscripción registral. Igualmente a satisfacer todos los tributos que genere, sea IVA o de otra naturaleza.
- d) El adjudicatario será responsable de los daños producidos a terceros como consecuencia de las obras de edificación y desarrollo de la actividad comprometida. Igualmente será responsable de los daños a la vía pública y bienes municipales como consecuencia del desarrollo de las obras.
- e) Queda el adjudicatario sujeto al cumplimiento de la normativa sobre protección de datos de carácter personal, así como la legislación laboral, seguridad social y prevención de riesgos laborales.

VIGÉSIMOTERCERA. RESPONSABLE DEL CONTRATO

El órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato conforme se establece en la Ley de Contratos del Sector Público.

VIGÉSIMOCUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.





Ayuntamiento de El Torno



Para lo no previsto en este Pliego de Condiciones se estará a lo dispuesto en la siguiente legislación:

- Normativa especial administrativa:
- Al integrar tales terrenos el patrimonio municipal del suelo hemos de considerar la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, especialmente el art. 155º, que establece la ejecución urbanística mediante el sistema de obra pública ordinaria, al ser un pequeño municipio, en correlación con lo señalado en la disposición adicional tercera de la LSOTEX, en la redacción dada por la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público, que si bien considera excluidos estos contratos, en su art. 9º.2, si es de aplicación en cuanto a la preparación y adjudicación, en virtud de las normas especiales de las Disposiciones adicionales 2 y 3.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en cuanto no se oponga a lo dispuesto en la Ley 9/2017 o resulte incompatible con la misma.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (preceptos básicos y los de aplicación a todas las Administraciones Públicas).
- Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Texto Refundido de las Disposiciones; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 1372/1985, de 13 de Junio, por el se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto la normativa aplicable de derecho privado.





Ayuntamiento de El Torno

VIGÉSIMA QUINTA. JURISDICCIÓN.

Siendo el contrato de naturaleza administrativa, corresponde el conocimiento de cualesquiera cuestiones que suscite el mismo, ya sean relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimientos y extinción, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

DILIGENCIA: La pongo yo, el Secretario para hacer constar que el presente pliego fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 4 de septiembre de 2026.

Y para que así conste, firmo la presente, con la salvedad establecida en el art. 206º del ROF, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en El Torno, a nueve de septiembre de dos mil veintiséis.



Vº Bº: EL ALCALDE

Fd. Julián Elizo Muñoz

EL SECRETARIO-INTERVENTOR



Fdo. Pedro Pérez Granado





Ayuntamiento de El Torno

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don/Doña. _____, con domicilio en
_____, calle _____,
nº _____, con D.N.I. _____, en nombre y representación de
_____, con domicilio en
_____ correo electrónico a efectos de
notificaciones _____, enterado del Pliego de
Condiciones y demás documentos obrantes en el expediente que rige en el
Procedimiento Abierto, tramitación ordinaria, subasta, para el contrato de enajenación
de parcela del Patrimonio Municipal del polígono industrial de El Torno, que se asume
en su integridad, solicita que se le adjudique la misma por el siguiente precio -mínimo
18 €/m2:

Parcela nº _____ (parcela a la que opta, máximo dos parcelas), por la
cuantía siguiente

_____, euros (en letra
y en número) + IVA (21%).

_____, euros (en letra
y en número) + IVA (21%).

En _____, a _____ de _____ de 2026.
PROPONENTE

Fd. _____

Ayuntamiento de El Torno

C/ Heliodoro Hernández y Hermanos, 21, El Torno. 10617 Cáceres. Tfno. 927175066. Fax: 927175178



DECLARACIÓN RESPONSABLE

Ante mí, _____, fedatario público
_____, comparece
_____, con D.N.I. nº _____ y
domiciliado en _____, nº _____ de la localidad de
_____, provincia de _____, quien acredita
su personalidad por exhibición del D.N.I., en nombre y representación propia, con
domicilio social en la misma localidad, quien bajo promesa de decir verdad, manifiesta lo
siguiente:

PRIMERO: Que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar
con la Administración, conforme establece el art. 71º y ss, ni concurren las circunstancias
señaladas en de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, a la fecha de la
presentación de esta documentación.

SEGUNDO: Que tampoco está afectada por el ámbito de aplicación del art. 1º de la Ley
5/1985, de 3 de junio, de la Comunidad Autónoma de Extremadura porque ninguno de los
socios de la Empresa es miembro del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, ni
desempeñan ninguno de los altos cargos a que se refiere dicho precepto. Así mismo
tampoco concurre ninguna de las circunstancias, que conforme a lo señalado en el art. 37
R.O.T.T. conlleve la pérdida del requisito de honorabilidad.

TERCERO: Igualmente declara que se halla al corriente de las obligaciones tributarias y
con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos
establecidos en los art. 13 y 14 del Reglamento General de la L.C.A.P. (Real Decreto
1098/2001, de 12 de octubre).

Todo lo anterior es lo manifestado por el citado DON/DOÑA
_____, quien firma en mi presencia, de lo que doy
fe, en _____, a _____.

LA/EL LICITADORA/R

ANTE MÍ: FEDATARIO/A

Fdo. _____

Fdo. _____

